

Resolución Directoral

N° 014-2020-INGEMMET/GG-OA

Lima, 05 FEB. 2020

VISTOS: El Oficio N° 164-2019-FONDECYT de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, el Memorandum N° 005-2019-INGEMMET/PE/AAM-LFS del Coordinador General del Convenio N° 144-2015-FONDECYT, el Memorando N° 713-2019-INGEMMET/DGAR de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, los Informes N° 035-2019-INGEMMET/UF-GJMS, N° 684-2019-INGEMMET/OA-UF-T, N° 195-2019-INGEMMET/OA-UF y N° 017-2020-INGEMMET/OA-UF de la Unidad Financiera, el Informe N° 026-2020-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 012-2020-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa constituyendo un Pliego Presupuestal, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT) y el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) suscriben el Convenio N° 144-2015-FONDECYT, "Análisis de las altitudes de la línea de equilibrio (ELA) presentes y pasadas, para evaluar el impacto del cambio climático y la evolución durante las próximas décadas de los glaciares de la vertiente del Pacífico de los andes de Perú";

Que, de conformidad con el Convenio N° 144-2015-FONDECYT, el FONDECYT aprueba transferencias financieras al INGEMMET mediante Resoluciones de Presidencia N° 187-2015-CONCYTEC-P y N° 092-2016-CONCYTEC-P, por los montos de S/ 111,779.43 y S/ 191,590.37 respectivamente, transferencias que hacen un total de S/ 303,369.80 (trescientos tres mil trescientos sesentainueve con 80/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 164-2019-FONDECYT del 04 de setiembre de 2019, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, manifiesta que es preciso devolver, por parte del INGEMMET, el monto de S/ 5,224.29.

Que, mediante Memorandum N° 005-2019-INGEMMET/PE/AAM-LFS del 05 de noviembre de 2019, el Coordinador General del Convenio N° 144-2015-FONDECYT, indica que ha quedado como saldo no utilizado el monto de S/ 5,224.29 (Cinco mil doscientos veinticuatro con 29/100 soles), monto que debe abonarse a FONDECYT a fin de completar el 100% de las coordinaciones y entregables que conlleva a la finalización del citado convenio;

Que, mediante Memorando N° 713-2019-INGEMMET/DGAR del 11 de noviembre de 2019, la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico solicita el abono por el monto de S/ 5,224.29 (Cinco mil doscientos veinticuatro con 29/100 soles) al FONDECYT, a fin de completar las coordinaciones y entregables para la finalización del Convenio N° 144-2015-FONDECYT-DE;



Que, la Unidad Financiera mediante Informes N° 603-2019-INGEMMET/OA-UF-T del 15 de noviembre de 2019, N° 035-2019-INGEMMET/UF-CJMS del 22 de noviembre de 2019 y N° 684-2019-INGEMMET/OA-UF-T del 27 de diciembre de 2019, señala los montos que deben efectuarse a favor del FONDECYT;

Que, asimismo, la Unidad Financiera mediante Informe N° 195-2019-INGEMMET/OA-UF del 30 de diciembre de 2019, informa que se cuenta con la disponibilidad financiera para cumplir con la devolución del saldo no utilizado del Convenio N° 144-2015-FONDECYT "Análisis de las altitudes de la línea de equilibrio (ELA) presentes y pasadas, para evaluar el impacto del cambio climático y la evolución durante las próximas décadas de los glaciares de la vertiente del Pacífico de los andes de Perú";

Que, mediante Informe N° 026-2020-INGEMMET/GG-OPP del 14 de enero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que el saldo del proyecto cuenta con los recursos financieros, los cuales forman parte del Saldo de Balance 2019, en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias del INGEMMET;

Que, con Informe N° 012-2020-INGEMMET/GG-OAJ del 16 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable proceder a la devolución del saldo no utilizado ascendente a la suma de S/ 5,224.29 (cinco mil doscientos veinticuatro con 29/100 soles), el cual debe ser abonado al FONDECYT a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, finalmente, la Unidad Financiera con Informe N° 017-2020-INGEMMET/OA-UF del 05 de febrero de 2020, precisa que el importe no utilizado por el Convenio N° 144-2015-FONDECYT y que se mantiene disponible para devolución en cuenta corriente N° 00068360838 es de S/ 5,224.28 (Cinco mil doscientos veinticuatro con 28/100 soles);

Que, con fecha 25 de julio del 2019, se aprueba el Procedimiento URI-P-009 denominado "Formulación, Aprobación, Ejecución, Evaluación y Seguimiento de Convenios o acuerdos y adendas interinstitucionales", disponiéndose lo siguiente:

"6.7 En casos excepcionales, si hubiera la necesidad de efectuar alguna devolución de recursos por saldos no ejecutados, montos retenidos, reclamos por penalidades cobradas en exceso, entre otros casos enmarcados en los convenios y acuerdos de cooperación interinstitucional, esta se efectuará previo informe técnico del área competente que justifique claramente el motivo de la devolución, con la opinión legal favorable de la OAJ. La devolución se efectuará a través de Resolución Directoral de la Oficina de Administración."

Que, en atención a los documentos de Vistos y a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto resolutivo que reconoce el derecho de devolución del saldo no utilizado ascendente a la suma de S/ 5,224.28 (Cinco mil doscientos veinticuatro con 28/100 soles), en relación al Convenio N° 144-2015-FONDECYT "Análisis de las altitudes de la línea de equilibrio (ELA) presentes y pasadas, para evaluar el impacto del cambio climático y la evolución durante las próximas décadas de los glaciares de la vertiente del Pacífico de los andes de Perú";

Con el visto bueno de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto, y de la Unidad Financiera; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos IV, 1, 4 y 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Procedimiento URI-P-009 "Formulación, Aprobación, Ejecución, Evaluación y Seguimiento de Convenios o acuerdos y adendas interinstitucionales", y de conformidad con las funciones y responsabilidades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER el derecho de devolución de saldo no utilizado para la ejecución del Convenio N° 144-2015-FONDECYT, "Análisis de las altitudes de la línea de equilibrio (ELA) presentes y pasadas, para evaluar el impacto del cambio climático y la evolución durante las próximas décadas de los glaciares de la vertiente del Pacífico de los andes de Perú" y **DEVOLVER** al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnología (FONDECYT), la suma de S/ 5,224.28 (cinco mil doscientos veinticuatro con 28/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad Financiera, a efectos de realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, para conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnología (FONDECYT), para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese


LIC. RAFAEL CÁRDENAS VANINI
DIRECTOR
Oficina de Administración
INGEMMET

